

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. -----

Siendo las doce horas con diez minutos del día veintiséis de junio de dos mil trece, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, e Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión de Consejo para la que fueron convocados conforme al inciso a) del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Consejero Presidente, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva, de conformidad con el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos d) y e) y 14 de los Lineamientos en comento, el Consejero Presidente declaró legalmente constituida la sesión, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Acto seguido, el Consejero Presidente solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que esta, conforme a lo expuesto en el artículo 6, inciso e) de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información



Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura del Orden del Día.

IV.- Asunto en cartera:

Único.- Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 32/2012, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 37/2012.

V.- Asuntos Generales:


VI.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

En lo atinente al Quinto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente, previa consulta que efectuara a los demás integrantes del Consejo General, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Posteriormente, dio inicio con el **único** asunto en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 32/2012, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 37/2012. Seguidamente, otorgó el uso de la voz a la Secretaria Técnica del Instituto, Licenciada en Derecho, María Astrid Baquedano Villamil, quien a su vez procedió a presentar el asunto en cuestión en los siguientes términos:

"Mérida, Yucatán, a veintiséis de junio de dos mil trece.-----

VISTOS: Se hace constar que el término de **TRES DÍAS HÁBILES** otorgado al Cabildo (a través de su representante legal, es decir, el Presidente Municipal, con el carácter de superior jerárquico del Presidente y Titular), al Alcalde (con el carácter de superior inmediato del Titular de la Unidad de Acceso) y Titular



de la Unidad de Acceso a la Información Pública, (en la condición de autoridad responsable) todos del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, **ha fenecido**, ya que el acuerdo en cuestión les fue notificado de manera personal a la autoridad responsable el día trece de junio de dos mil trece, y mediante cédula a los superiores inmediato y jerárquico en fecha catorce del propio mes y año, corriendo el término que les fuere concedido para tales efectos en lo que respecta al primero de los nombrados del catorce al dieciocho, y en cuanto a los superiores del diecisiete al diecinueve, ambos del mes de junio del año en curso; no se omite manifestar, que los días quince y dieciséis de los corrientes fueron inhábiles por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente; y toda vez que las autoridades mencionadas hasta la presente fecha no han remitido documental alguna a través de la cual informasen a este Consejo General del Instituto sobre el cumplimiento al requerimiento de fecha veintiocho de mayo del año en curso, y por ende a la resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, emitida por la Secretaria Ejecutiva, o en su caso que los superiores inmediato (Presidente) y jerárquico (Cabildo) acreditaran haber instado al Titular de la Unidad de Acceso para tales fines o en su defecto de manera conjunta o independiente hubieren precisado su imposibilidad material o jurídica para acatarle, o que ellos de manera directa le hubieren solventado, siendo que el incumplimiento a la definitiva de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, hasta la presente fecha, radica en que no ha efectuado lo siguiente: **I) Requerir de nueva cuenta a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, para efectos que realice una búsqueda exhaustiva de información adicional a la analizada, referente a la copia de todos los documentos comprobatorios con firmas de recibido, correspondiente a la partida 1100 ejercida en el mes de agosto del año dos mil once, que amparen el importe que resulta faltante, a saber, \$398,941.03 (trescientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos con .03/100 M. N.), y la entregue, o bien declare motivadamente su inexistencia, II) Con base en la respuesta que le fuere proporcionada por el Tesorero Municipal, emitir resolución a través de la cual realice lo siguiente: a) ordene poner a disposición del ciudadano únicamente la información adicional que le hubiere remitido el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, siempre y cuando sea documentación relativa a información comprobatoria con firmas de recibido, concerniente a la partida 1100 ejercida en el mes de agosto del año dos mil once, o en su caso, declare motivadamente su inexistencia de**

conformidad al procedimiento previsto en la Ley de la Materia en vigor, y b) precise el número correcto de fojas que constituyen la información requerida, III) Notificar al ciudadano su resolución conforme a derecho, y IV) Remitir a este Instituto las constancias que acrediten las gestiones antes referidas. Ahora, para el caso que la información sea inexistente en sus archivos, en razón que la Administración saliente no le hubiere entregado a la entrante, o en el caso que se hubiere realizado la Entrega-Recepción no cuenta con la misma, debe proceder conforme al procedimiento de Entrega-Recepción"; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento establecido mediante el proveído de fecha veintiocho de mayo del año en curso, y por lo tanto con fundamento en los artículos 49 F, párrafo tercero y 56, fracción I de la Ley de la Materia, se amonesta públicamente a los siguientes servidores públicos: I) al C. Orlando Rafael Medina Un, Presidente Municipal, en su carácter de representante legal del Cabildo del Ayuntamiento, que funge como superior jerárquico del referido Alcalde y Titular de la Unidad, II) al C. Orlando Rafael Medina Un, Presidente Municipal, en su condición de superior inmediato del Titular de la Unidad de Acceso, y III) al C. Miguel Jardiel Puc Cab, Titular de la Unidad de Acceso, en su condición de autoridad responsable, todos del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.-----

----- En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 47, fracción II y 52 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, de aplicación supletoria acorde al diverso 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se requiere de nueva cuenta a las autoridades descritas en los incisos I), II) y III) del párrafo que antecede, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento en todos sus términos a la definitiva que nos ocupa, emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto en el expediente del recurso de inconformidad marcado con el número **37/2012**, o bien informen su imposibilidad material o jurídica para acatarle, apercibiéndoles que en caso de no observar lo anterior, se les hará efectiva de manera individual, la medida de apremio consistente en la multa prevista en la fracción II del invocado 56 de la referida Ley, pudiéndose aplicar dentro de un rango que abarca desde los diez hasta los ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.-----

----- Finalmente, con fundamento en el ordinal 34, fracción IX de la Ley de la Materia en vigor, se ordena que las notificaciones correspondientes a las partes se efectúen conforme a derecho; para el caso del particular, toda vez que el presente proveído no es de aquéllos que deban notificarse personalmente; con

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones in the center and right.

fundamento en el numeral 32 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicado supletoriamente de conformidad al diverso 47 de la Ley aludida, determina que ésta se realice de esa forma, solamente en el supuesto que aquél acuda a las oficinas de este Instituto, al día hábil siguiente al de la emisión del acuerdo que nos atañe, dentro del horario correspondiente, es decir, **el día veintisiete de los corrientes del año en curso de las ocho a las dieciséis horas**, por lo que se comisiona para realizar dicha notificación al Licenciado en Derecho, José Manuel Noh Caamal, Auxiliar "A" de la Secretaría Técnica de este Instituto; empero, en el supuesto que el interesado no se presente en la fecha y hora antes señaladas, previa constancia de inasistencia que levante el citado Noh Caamal, la notificación correspondiente se efectuará a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en los términos establecidos en los preceptos legales 34 y 35 del citado Código, facultando para tales efectos a la estudiante en Derecho, Lidia Carolina Solís Ruiz, Auxiliar "B" de la mencionada Secretaría; ahora, en lo que concierne al Cabildo (a través de su representante legal, es decir, el C. Orlando Rabel Medina Un, Presidente Municipal) en su carácter de superior jerárquico, el C. Orlando Rabel Medina Un, Alcalde, en su carácter de superior inmediato del Titular, y C. Miguel Jardiel Puc Cab, Titular de la Unidad de Acceso, en su calidad de autoridad responsable, todos del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, atento a lo previsto en el artículo 36 parte in fine del multicitado Código, de aplicación supletoria conforme al referido 47, de manera personal; **y en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva, que el presente auto le sea informado por oficio. Cúmplase.**"

El Consejero Presidente preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 10 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veinte de diciembre de dos mil doce, así como los numerales 4, inciso i) y 30, segundo párrafo de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, el acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 32/2012, relativo al Recurso de Inconformidad con número



de expediente 37/2012, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 32/2012, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 37/2012, en los términos anteriormente plasmados.

No habiendo más asuntos a tratar, el Consejero Presidente, Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, con fundamento en el artículo 4, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con veinticinco minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia. - -



**C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO PRESIDENTE**



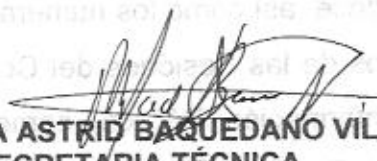
**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO**




**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO**



**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TÉJERO CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA**



**LICDA. MARÍA ASTRID BAGUEDANO VILLAMIL
SECRETARÍA TÉCNICA**



**LICDA. WILMA MARÍA SOSA ESCALANTE
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**